

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1973

No. 18.177

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato de Beca No. 23 del 10. de abril de 1976, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias y Lydia Jaén Mojica.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO DE BECA No. 23

Entre los suscritos, LICDO. JULIO E. SOSA, en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Ministerio de Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará EL PATROCINADOR, por una parte, y por la otra LYDIA JAÉN MOJICA, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-174-491, con residencia en Calle 66 San Francisco, no. 9, quien en adelante se llamará EL BENEFICIARIO, se ha celebrado el presente contrato con fundamento en la cláusula 39 del contrato No. 20 de 23 de marzo de 1971, celebrado entre la Nación y la Empresa Corvus, S.A., por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, y en la Resolución No. 2 de 19 de enero de 1976 expedida por la Comisión de Becas Corvus mediante la cual se acuerda el otorgamiento de la beca y se establecen las condiciones de la misma conforme al párrafo 3o. de la cláusula 39 del mencionado contrato sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL BENEFICIARIO se obliga a:

1o. Realizar estudios de Ingeniería de Petróleo en la Universidad de Texas en Austin, Texas, Estados Unidos de América y a obtener el título de Licenciatura en Ingeniería de Petróleo.

2o. Realizar sus estudios conforme al programa requerido por la Universidad mencionada a los estudiantes regulares.

3o. Cursar las asignaturas que le señale el Director General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, de acuerdo con el programa de estudios aprobado por la Comisión de Becas.

4o. Obtener, como mínimo, calificaciones que le permitan aprobar las asignaturas y mantener un índice académico satisfactorio no menor de B.

5o. Remitir al inicio de cada período escolar (semestre) la correspondiente constancia de matrícula con la lista de las asignaturas y, al finalizar cada período, los informes de calificaciones debidamente expedidos por la autoridad competente de la institución. Estos documentos deberán ser remitidos al Director General de Recursos Minerales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la matrícula o de la expedición de las calificaciones.

6o. Asistir con regularidad y puntualidad a las clases que se dicten y cumplir con las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

7o. Rendir un informe mensual al Director General de Recursos Minerales sobre las actividades realizadas y el progreso obtenido en ellas.

8o. Observar una conducta que no menoscabe el prestigio del país y abstenerse de toda actividad política.

9o. Regresar a Panamá a la terminación de la beca y prestar servicios continuados a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias o a otra dependencia oficial que asuma sus funciones en el ramo del petróleo, por un período igual a la mitad de duración de este contrato y sus prórrogas.

10o. Impartir los conocimientos adquiridos en su especialidad a otros servidores públicos escogidos por la Dirección General de Recursos Minerales mediante el trabajo práctico y la enseñanza teórica.

SEGUNDA: EL PATROCINADOR se obliga a:

Pagar al beneficiario, durante el tiempo que duren sus estudios según este contrato, una suma que cubra la matrícula de cada semestre escolar a partir del primer semestre de 1976.

TERCERA: Los pagos que deba hacer el PATROCINADOR al beneficiario provendrán del Fondo Especial de Becas constituido por Corvus, S.A. en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato No. 20 de 23 de marzo de 1971.

CUARTA: La Comisión de Becas a que se refiere este contrato está formada por el Licdo. Arnulfo Robles, Vice-ministro de Comercio e Industrias; por el Dr. Jorge Luis Quirós, Director General de Recursos Minerales y por el Licdo. Antonio De León, representante de la empresa. Los dos primeros miembros pueden ser reemplazados por las personas que designe el Ministro de Comercio e Industrias o el Director General de Recursos Minerales y el tercero por la persona que designe el Presidente de la Corvus, S.A. La Comisión, para los fines de este contrato, ejercerá las funciones que le asigna el contrato No. 20 de 23 de marzo de 1971 celebrado entre la Nación y la Empresa Corvus, S.A.

QUINTA: Este contrato tendrá un término de tres años a partir del 10 de enero de 1976. EL PATROCINADOR se reserva el derecho de dar por terminado este contrato mediante aviso previo. La fecha de terminación deberá coincidir con la terminación de un período escolar.

SEXTA: La falta de cumplimiento de este contrato por el BENEFICIARIO obligará a este a reembolsar al Ministerio de Comercio e Industrias, para el fondo de becas, la totalidad de las sumas gastadas hasta esa fecha por el PATROCINADOR, de acuerdo con los términos de este contrato. Esta estipulación no se aplicará en los casos de enfermedad debidamente comprobada o en caso de muerte.

SEPTIMA: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, el BENEFICIARIO presenta como fiador solidario al Sr. Guillermo Jaén Quirós, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-27-351, con residencia en Calle 66, San Francisco

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/9.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.15. Solicitarse en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

No. 9, quien acepta la obligación de reembolsar al Ministerio de Comercio e Industrias, para el fondo de becas, las sumas que le correspondan pagar al BENEFICIARIO en caso de que este no cumpla con las obligaciones contraídas mediante este contrato.

OCTAVA: Este contrato requerirá para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

EL PATROCINADOR,
LICDO. JULIO E. SOSA
Ministro de Comercio e
Industrias

EL BENEFICIARIO
LYDIA JAEN MOJICA
Céd. No. 8-174-491

EL FIADOR
GUILLERMO JAEN QUIROS
Céd. No. 2-27-351

REFRENDO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL, S. A. contra JUAN FRANCISCO AGURTO BARROSO, JOSE ENCARNACION AGURTO BARROSO, LEONIDAS ENRIQUE AGURTO BARROSO, se ha señalado el día

cinco -5- de octubre próximo, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, de conformidad con las bases establecidas en resolución fechada el 31 de agosto de 1976.

El bien se describe así:

"Finca No. 38,299, inscrita al Folio 336, Tomo 939, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a los demandados, que consiste en lote de terreno distinguido en el plano con la letra F y una casa en él construida de madera, sobre pilas de madera de un piso alto, piso de madera y techo de hierro acanalado, situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, Linderos del Terreno: Norte; con la calle 16 de Río Abajo, Sur; con terreno perteneciente a Robert Jones. Este; con la calle 17 Río Abajo; y por el Oeste, con las fincas números treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro (3,734) y treinta y dos mil cinco (32,005), ambas pertenecientes a Juan Francisco Agurto Barroso. Medidas del Terreno: El punto de partida está situado en el borde Sur de la servidumbre de diez metros de ancho de la calle 16 de Río Abajo y el vértice Norte de la finca No. 32,005 (treinta y dos mil cinco), perteneciente a Juan Francisco Agurto Barroso y siguiendo por el límite de esta finca mide, veinticinco metros en dirección Sur cincuenta y nueve grados cero minutos Oeste, magnético y luego es la misma dirección por el límite de la finca 33,734, perteneciendo también a Juan Francisco Agurto Barroso, mide diecisiete metros cincuenta centímetros. De aquí siguiendo por el límite de la parcela A, segregada en este mismo instrumento para el comprador, mide primero 13 metros 30 cm., en dirección Norte, 31.00° Oeste, y después 32 metros 00 centímetros en dirección Norte, 32 grados veinte minutos Este, para llegar a la Calle 16 de Río Abajo; y de aquí mide treinta metros noventa y seis centímetros en dirección Sur; cincuenta y siete grados cuarenta minutos Este para llegar al punto de partida, SUPERFICIE Setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTESIMOS (B/6,936.73) en concepto de capital, costas e intereses; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que con sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L-193890
(Única Publicación)

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 31 de agosto de 1976.

Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de Boquerón, en la Provincia de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano SAMUEL APONTE, de generales y paradero actual desconocido, pero que según informaciones reside Calle #27- Chorrillo, de la Provincia de Panamá, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este despacho, en su contra, por el delito de estafa de girar cheques sin fondos en perjuicio de Molino Fedachi, donde aparece sindicado de este hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomada como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno es óbice para la continuación sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y se remiten copias del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Boquerón, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis. (1976)

El Personero Municipal
HILARIO MOJICA G.

La Secretaria
Zensida Espinosa de Guerra
(Quinta Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesta en este tribunal por Emma S. A. contra Ricardo Achurra Llorente se ha señalado el día 15 de octubre de 1976 para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate en público de hasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Las Fincas No. 58,991 inscrita al folio 196 del tomo 1301 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno según plano número 826,625, marcado con el número 30, situado en el lugar denominado Guayabito jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte resto libre de la finca No. 29,896; Sur, limita con Kelvin Butler finca 10,991 y Acero Panamá; Este limita con carretera a Tocumen; Oeste limita con Río Juan Díaz. MEDIDAS: Norte mide 139 metros con 75 centímetros, Sur mide 119 metros con cero 6 centímetros; Este, 31 metros con 29 centímetros y Oeste, mide 12 metros con 80 centímetros. SUPERFICIE: 2,221 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados. Valor registrado con B/.4,000.00. Gravámenes: Que pesa una hipoteca y anticresis a favor de la Sociedad denominada Emma, S. A. por la suma de B/.20,000.00; Que dicha hipoteca se encuentra vigente a la fecha. Y finca No. 59,001 inscrita al folio 202, tomo 1301 de la Sección de Propiedad y consisten en un lote de terreno según plano número 87-26,625, marcado con el número 31 situado en el lugar denominado Guayabito, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte lote del señor Ernesto de la Guardia; finca número 11,738; Sur, lote 30 de la misma finca 29,896; Este, carretera a Tocumen; Oeste, Río Juan Díaz. MEDIDAS: Norte mide 156 metros con 24 centímetros Sur, mide 138 metros con 75 centímetros; Este mide 26 metros con 42 centímetros y Oeste mide 12 metros con 80 centímetros. SUPERFICIE: 2,223 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados. Valor registrado de B/.4,000.00 Gravámenes: Que pesa una hipoteca y anticresis a favor de la sociedad denominada Emma, S. A. por la suma de B/.20,000.00 Que dicha hipoteca se encuentra vigente a la fecha".

Servirá de base del remate la suma de B/.21,404.64 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde y de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 31 de agosto de 1976.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito en funciones de Alguacil.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 31 de agosto de 1976.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L-193934
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA

VIVIENDA contra EFRAIN URRIOLA ARCE y LIDIA LANDE-RO DE URRIOLA, se ha señalado el día trece -13- de octubre próximo, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado el 5 de octubre de 1973.

El bien se describe a continuación:

"FINCA No. 176, inscrita al folio 62 del tomo 35 (Propiedad horizontal), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad de los demandados, que consiste en un Apartamento de estructura de hormigón reforzado con acero de paredes de bloques de concreto pisos de baldosas y cielo raso de concreto, distinguido como inmueble número "Doscientos diecisiete A" ubicado en la primera planta alta del Edificio denominado "Edificio" situado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, medidas: Partiendo del punto número doscientos cincuenta y ocho, en dirección Suroeste, se miden tres metros, hasta llegar al punto número doscientos sesenta y cuatro, de este punto y girando 90 grados en dirección Sureste, se miden 1 metro 20 centímetros, hasta llegar al punto número doscientos sesenta y cinco, de este punto y girando noventa grados en dirección Sureste, se miden seis metros cincuenta centímetros hasta llegar al punto doscientos sesenta y siete, de este punto y girando noventa grados en dirección Noreste, se miden seis metros, hasta llegar al punto doscientos sesenta y ocho, de este punto y girando noventa grados en dirección Sureste se miden un metro sesenta centímetros, hasta llegar al punto número doscientos sesenta y nueve de este punto y girando noventa grados en dirección Noreste se miden dos metros diez centímetros hasta llegar al punto número doscientos setenta de este punto girando noventa grados en dirección Noreste, se miden dos metros cuarenta centímetros hasta llegar al punto número doscientos setenta y uno, de este punto y girando noventa grados en dirección Noreste, se miden un metro cero cinco centímetros hasta llegar al punto número doscientos cincuenta y nueve metros de este punto y girando noventa grados en dirección Noreste se miden siete metros noventa centímetros hasta llegar al punto de partida números doscientos cincuenta y ocho, SUPERFICIE: 74 metros cuadrados 745 centímetros cuadrados. Dicho apartamento consta de tres dormitorios, sala comedor y balcón, baño con ducha y cocina con área para secar ropa".

Servirá de base para el remate la suma de DIEZ MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y UN BALDAS CON TRECE CENTESIMOS (B/10,381.13) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate; exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la que

aforecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cubra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976)

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria,

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 30 de agosto de 1976

Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-201534
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION.

En la solicitud de Inspección Ocular formulada por INVERSIONES CONSOLIDADAS S. A., para que se determine la superficie medidas lineales y linderos de dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En consideración a lo expuesto el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el informe rendido por los peritos Julio E. Díaz y Juan E. Ayala, Agrimensores Oficiales, así como el plano levantado por estos, sobre las fincas Números 46.475, inscrita al folio 186, Tomo 1101; y 44.108, inscrita al folio 304, Tomo 1048, ambas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público; informe y plano legibles a páginas once (11) y diez (10) respectivamente; y DECLARA: que los linderos, medidas y cabidas superficiales son las que realmente corresponden a las fincas 46.475, folio 186, Tomo 1101 y 44.108, folio 304, Tomo 1048, y que están descritos de la siguiente manera:

" FINCA No. 46.475, Tomo 1101, Folio 186
Descripción del Polígono: Partiendo del punto No. 1 distinguido en el plano No. 88-29715 aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro con un rumbo Norte 52º. 12' Este y una distancia de 155.75 metros se llega al punto No. 2 colindando por este lado con calle La Loma. Del punto No. 2 con un rumbo Sur 21º y 15". Este y una distancia de 49.40 metros se llega al punto No. 3 De este punto con un rumbo Sur 24º. 07' Oeste y una distancia de 55.72 metros se llega al punto No. 4. Del punto No. 2 al punto No. 4 colinda con camino de la Venta. Del punto No. 4 con un rumbo Sur 67º, 29' 05" Oeste y una distancia de 113. 71 metros se llega al punto No. 5 colindando por este lado con la Finca No. 44108 Tomo 1048 folio 404 propiedad de Inversiones Consolidadas S. A. Del punto 5º con un rumbo Norte 5º. 00' 05" Oeste y una distancia de 15.00 metros se llega al punto No. 1 que fue tomado como punto de partida. Del punto 5º al punto 1 colinda con calle Bonita.

Superficie: encontrada: 8142 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados y 38 centímetros.

FINCA No. 44108 TOMO 1048 FOLIO 304:

Descripción del Polígono: Partiendo del punto No. 4 distinguido en el plano 88-29715 aprobado por la Dirección Ge-

neral del Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro con un rumbo Sur 110.09° Oeste y una distancia de 109.03 metros se llega al punto No. 5 colindando por este lado con Camino de la Venta. Del punto No. 5 con un rumbo Sur 84.35° Oeste y una distancia de 82.60 metros se llega al punto No. 6 colindando por este lado con el resto de la Finca 24884 propiedad de Alejandro Arze e Hijos S. A. Del punto No. 6 con un rumbo Norte 50.44° Oeste y una distancia de 53.69 metros se llega al punto No. 7. De este punto con un rumbo Norte 50.00° Oeste y una distancia de 56.57 metros se llega al punto 5. Del punto 6 al punto 5° colinda con Calle Bonita. Del punto 5 con un rumbo Norte 87.20° Este y una distancia de 113.7 metros se llega al punto 4 tomado como punto de partida. Del punto 5 al punto 4 colinda con la Finca 46475 Tomo 1101 Folio . Del punto 5° al punto 4 colinda con la Finca 46475 Tomo 1101 Folio 186 propiedad de Inversiones Consolidadas S. A.

Superficie Encontrada: 1 hectarea con 596 metros cuadrados 49 decímetros cuadrados y 03 centímetros cuadrados.

Como se trata de fincas rústicas, se ordena que esta decisión se notifique a los colindantes o interesados por medio de Edicto al tenor de lo que establecen los artículos 1904 y 1904a, del Código Judicial, excepción hecha de los colindantes conocidos a quienes se les notificará personalmente.

Cópiase y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci.- (Fdo.) La Secretaria Gladys de Grosso.

Por tanto y de conformidad con lo que establece el artículo 1904a, del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal para notificar a los interesados de esta resolución, hoy trece de agosto de mil novecientos setenta y seis -1976- por el término de diez -10- días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con lo que establece la Ley.

Cópiase y notifíquese:

El Juez,
Elías N. Sanjurjo Marcucci.

La Secretaria.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel a su original.

Panamá, 13 de agosto de 1976.

Gladys de Grosso,
Secretaria del Juzgado 4o. del Circuito de Panamá.

L-194853
(Única Publicación)

en Proyecto, Este, lote 25-23; Oeste lote 25-22 "A". MEDIDAS: Norte 15 metros Sur, 15 metros, Este 50 metros. Oeste 50 metros. SUPERFICIE: 750 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye ha construido a un costo de B/.4,000.00 una casa de un piso sobre columnas de concreto, piso de madera y techo de hierro acanalado paredes de madera, con una superficie de 100 metros cuadrados. Portai que forma el frente de dicha casa de piso de concreto y paredes de bloques de arcilla con aleros de madera cubierto de tejas de arcilla. Valor total de la finca es de B/.12,000.00. Gravámenes: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Sociedad Emma S. A. por la suma de B/.13,000.00. Que esta hipoteca se encuentra vigente a la fecha.

Servirá de base del remate la suma de B/.15,113.40 y seará postura admisible las que cubran por lo menos las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente que se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación definitiva del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 31 de agosto de 1976.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor
(Fdo.) Guillermo Morón A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 31 de agosto de 1976.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L-193935
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del juzgado primero del Circuito de Los Santos en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo HIPOTECARIO propuesto por FIRST NATIONAL CITY BANK sucursal Las Tablas contra el señor EVIN ANTONIO BASO se ha señalado el día veintidós -22- de octubre -- de mil novecientos setenta y seis -- para que dentro de las horas legales se venda en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe:

a) Finca No. 7,286 inscrita al folio 354 del Tomo 927 de la sección de la propiedad Provincia de Los Santos que consiste en un lote de terreno situado en el distrito de Poerí Provincia de Los Santos la cual está hecha potrero en su totalidad cercada a tres y cuatro cuerdas de siambre con estacones vivos comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte camino de Las Planchas Sur lote de Luciano Baso; Este camino del Salado a La Calendario y al puerto de Menesbé y Oeste terreno de los sucesores de Fernando Baso con una superficie de 3 hectáreas la cual fue avalua-

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO EN FUNCIONES DE ALGUACIL POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

AVISA AL PUBLICO:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en este tribunal por Emma S. A., contra Francisco Achurra Pinilla, se ha señalado el día 21 de octubre de 1976 para que dentro de las horas hábiles se efectúe el remate del bien que a continuación se detalla:

"Finca No. 16714 inscrita al folio 56, del tomo 408 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 25-22 "B", situado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte, terreno de la Compañía de Lefevre S. A. Sur Avenida Primera

da por peritos en la suma de ONCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/11 500,00).

b) Finca No. 6.934 inscrita al folio 474 del Tomo 882 de la Sección de la propiedad Provincia de Los Santos que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasí Provincia de Los Santos sembrado en su totalidad de papa indiana y jujua con agua permanente en invierno y verano ya que está ubicada en los bajos de Oria con cercas en buenas condiciones a tres cuatro cuerdas de alambre comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte terrenos nacionales; Sur terreno ocupado por la familia Baso; ESTE: Lote que corresponde a Elíazar Bas y otros; y Oeste terrenos nacionales y de Pablo Acevedo hoy de Jacinto Espinosa con superficie de 20 hectáreas solamente avaluada por peritos en la suma de SIETE MIL BALBOAS (B/ 7 000,00).

c) Finca No. 6.935 inscrita al folio 476 del tomo 882 de la Sección de la propiedad provincia de Los Santos que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasí provincia de Los Santos sembrada en su totalidad de papa indiana y jujua con agua viva permanente en invierno y verano ya que también está ubicada en los bajos de Oria con cercas en buenas condiciones a tres y cuatro cuerdas de alambre comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte terrenos nacionales; Sur terrenos ocupados por la familia Baso; Este camino de Los Asientos y terrenos nacionales y Oeste lote que corresponde a Evin Antonio Baso Herrera con superficie de 40 hectáreas con 2,100 metros cuadrados evaluada por peritos en la suma de CATORCE MIL BALBOAS (B/14.000,00).

Servirá de base para el remate la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/22,883,33) que representa el total de la deuda y serán posturas admisibles las que cubran el total de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259 reformado por la Ley 12 de 1964 en todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaría del Tribunal hoy veintiseis -26- de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Dora B. de Cedeño
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito
en funciones de alguacil ejecutor.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.
Es fiel copia de su original.
Las Tablas 27 de agosto de 1976

L-173153
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.

Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA

Que al folio 29, asiento 102.716 Bis del tomo 574, desde el 25 de noviembre de 1966, se encuentra inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, mediante Escritura Pública 3846 de 23 de noviembre de 1966, la sociedad denominada SELECTIVE TRADING CORPORATION. Que al folio 397, asiento 119.320-C, tomo 1258 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrito el Certificado de disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "RESUELTO: Que SELECTIVE TRADING CORPORATION, sea, y la misma queda disuelta a partir de la fecha. Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 4296 de 13 de julio de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de inscripción es el 22 de julio de 1976. -----

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Licda. Nilsa Chung B.
Certificadora

L-194737
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.

Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 227, Asiento 109.988 "C" del Tomo 977 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, aparece inscrita desde el 14 de agosto de 1973, la Escritura Pública No. 6393 del 9 de agosto de 1973 Notaría Segunda del Circuito de Panamá, mediante la cual consta que NANCY WORLD SHIPPING CO. S. A. es una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

2. Que al Folio 385, Asiento 123.382 "A" del Tomo 1262 de la misma Sección arriba mencionada aparece inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice "RESUELVESE, que NANCY WORLD SHIPPING CO. S. A., sea y por la presente es, disuelta. . . Dicha Disolución fue protocolizada por Escritura Pública No. 4402 del día 16 de julio de 1976. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y treinta de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Licda. Nilsa Chung B.
Certificadora

L-193344
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6623, de 5 de agosto de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de agosto de 1976 a la Ficha 000928, Rollo 88 Imagen 0609, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ALEGRO ENTERTAINMENT INC".

198297
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutivo, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 del 23 de abril de 1975, por este medio.

EMPLAZA:

A la sociedad anónima denominada INVESTMENT RAM S. A. y al señor RODRIGO MEJÍA ANDRION, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la mencionada sociedad, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MA TRIZ, en su contra.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, vifese el presente Edicto en un lugar público de este Despacho hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase.

La Secretaria,
Gloria Herrera O.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original, Panamá, 30 sept. de 1975.

Gloria Herrera O.
La Secretaria.

AVISO DE REMATE

Neira Esther Molinar secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DAVID contra MANUEL SALVADOR DE LEON ESPINOZA Y MERCEDES ESPINOZA VIUDA DE DE LEON, en funciones de Alguacil ejecutora, por medio del presente aviso público.

HACE SABER

Que el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DAVID contra MANUEL SALVADOR DE LEON ESPINOZA Y MERCEDES ESPINOZA VIUDA DE DE LEON, se ha señalado el día treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el REMATE de los semovientes que a continuación se describen: Siete vacas raza Pardo Suizo, valoradas en B/. 225,00 c/u; 10 vacas raza Cebú, valoradas en B/225,00 c/u; 1 vaca raza Holstein valorada en B/225,00; 6 terneras raza Pardo Suizo, valoradas en B/30,00 c/u; 1 ternera raza Holstein valorada en B/50,00; 5 terneros raza Pardo Suizo, valoradas en B/30,00 c/u; 1 ternero raza Pardo Suizo valorado en B/50,00; 8 novillas raza Pardo Suizo, valoradas en B/150,00 c/u; 3 novillas raza Holstein valoradas en B/150,00 c/u; 3 novillas raza Cebú valoradas en B/150,00 c/u; 1 ternero Cebú valorado en B/50,00; 1 semental raza Pardo Suizo valorado en B/300,00; 1 semental raza Holstein, valorado en B/350,00.

Servirá de base para el Remate, la suma de VEINTIUN MIL BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTESIMOS (B/21,000,29), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta la cua-

tro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos semovientes al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuese posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

"Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, modificada por la Ley No. 17 de 9 abril de 1975; en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DAVID, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. EL BANCO NACIONAL DE PANAMA podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio."

"Artículo 1269 del Código Judicial: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco (5%) por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuándose el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Violado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, que para sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata.

Exceptuándose en caso que el ejecutante haga postura, por cuenta de su crédito.

El Remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consagrada la cual acrecerá los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Por lo tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) NEIRA ESTHER MOLINAR

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutivo.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original David, siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

NEIRA ESTHER MOLINAR
La Secretaria.

AVISO DE REMATE

Lino Salamanca Jr. Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ contra la sociedad ejecutada denominada COMPAÑIA DE VIVIENDAS CATTIVA S. A. en funciones de Alguacil Ejecutivo por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesta por el BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ contra la sociedad ejecutada denominada COMPAÑIA DE VIVIENDAS CATTIVA S. A. cuyo Representante Legal es el señor GEORGE WEATHERMAN se ha señalado el día treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) para que tenga lugar el Remate del bien que se describe a continuación:

FINCA No. 3345 inscrita al Tomo 381 del Folio 384 de la Sección de la Propiedad del Registro Público Provincia de Colón. Que consiste en un lote de terreno de forma rectangular ubicado en el corregimiento de Majagual Distrito de Colón Provincia del mismo nombre LINDEROS: Norte Sur y Este con terrenos de Propiedad de la Sociedad Pínel Lombardi y Cia. y Oeste con

la carretera Transistmica, MEDIDAS: 10 000 metros cuadrados o sean una hectárea. En esta finca se encuentra construida una casa de un piso de madera y techo de zinc acanalado, Valor Registrado B/.10 000.00.

Servirá de base para el remate la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10 000.) que corresponde el valor catastral y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37: En los cobros por jurisdicción coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios ejecutivos en que el Banco Nacional de Panamá sea parte se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 del 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Idc.) Lino Salamanca Jr.

EL SECRETARIO en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá 15 de sept. de 1976.

Lino Salamanca Jr.

EL SECRETARIO

AVISO DE SEGUNDO REMATE

LINO SALAMANCA JR. Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ contra el ejecutado señor EDUARDO JOSE DE OBALDIA DE LEON en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA

Editor Renovación, S.A.

CASA MATRIZ contra EDUARDO JOSE DE OBALDIA DE LEON se ha señalado el día veintinueve (29) de septiembre de 1976 para que tenga lugar el segundo remate del bien mueble que a continuación se describe:

Una (1) Mula marca: White Freightliner Serie de vehículo AL-1162 modelo de vehículo WFT8164T Motor No. NHE-223 (serie del motor 375051) año de fabricación: 1962 valor estimado B/.2 750.00.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil setecientos cincuenta balboas (B/.2 750.00) y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado al bien mueble exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga postura por las 2/3 partes del avalúo se señalará otro día para el Remate al cual no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o periódicos en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior.

ARTICULO 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios en que el Banco Nacional de Panamá sea parte se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Segundo Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Idc.) LINO SALAMANCA

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original Panamá 15 de sept. de 1976

Lino Salamanca Jr.

EL SECRETARIO.